

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00054-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 784

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 3 del archivo N° 04 del expediente digital obra memorial a través del cual el Representante Legal de **MEGA LINEA S.A.**, confiere poder a favor del abogado **JUAN CAMILO PEREZ DIAZ** portador de la Tarjeta profesional N° 129.166 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 21 a 39 archivo N° 05 obra contestación de demanda allegada por parte de **MEGA LINEA S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual forma observa el despacho a folio 2 del archivo N° 06 del expediente digital obra memorial a través del cual el Representante Legal del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, confiere poder a favor del abogado **MARCO ANTONIO RENGIFO CAICEDO** portador de la Tarjeta profesional N° 102.354 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible de folios 2 a 10 archivo N° 07 obra contestación de demanda allegada por parte del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Junto a esta providencia estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia. en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **MEGA LINEA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JUAN CAMILO PEREZ DIAZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **MEGA LINEA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **MARCO ANTONIO RENGIFO CAICEDO**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **BANCO DE BOGOTA S.A.**

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

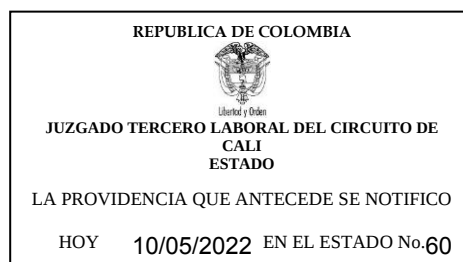
SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

SEPTIMO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f63cf9b4e296f64ef557f683a01bae62de78784a229b67583446dc069e572a**

Documento generado en 09/05/2022 08:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>